

XIV. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

XV. OTROS MERITOS DÓCENTES O DE INVESTIGACION

XVI. OTROS MERITOS

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

3961

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1988, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes de personal sanitario en los Equipos Básicos de Atención Primaria dependientes del Servicio Valenciano de Salud.

La Ley de la Generalidad Valenciana 8/1987, de 4 de diciembre, del Servicio Valenciano de Salud, en su disposición transitoria cuarta establece que en tanto se promulga la regulación a que se refiere el artículo 29.2 de la mencionada Ley, el personal que se rige por el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, del Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y del Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como el de otros Cuerpos transferidos con los servicios y funciones del INSALUD, continuará rigiéndose por la legislación que en cada momento les sea de aplicación.

De conformidad con la Orden de 26 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 8 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, que regula el sistema de provisión de vacantes de plazas de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria por el procedimiento de concurso libre;

De acuerdo con la Orden de 17 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se aprueban los sistemas de los procesos selectivos para el acceso a las plazas de personal sanitario dependientes del INSALUD en Equipos de Atención Primaria,

Y en virtud del Real Decreto 1621/1987, de 27 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y de la competencia que me otorga el artículo 41 del Decreto 46/1988, de 12 de abril, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Valenciano de Salud, he resuelto convocar para la provisión, por turno libre, de plazas vacantes de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Valenciana de acuerdo con las bases que se publican en el anexo I de esta Resolución.

Valencia, 20 de diciembre de 1988.—El Consejero, Joaquín Colomer Sala.

ANEXO I

BASES

1. Normas generales

1.1 Plazas convocadas: Las plazas objeto de esta convocatoria son las que figuran relacionadas en el anexo II de la presente Resolución.

1.2 Todas las plazas convocadas quedan adscritas al régimen de jornada laboral de cuarenta horas semanales, sin perjuicio de las dedicadas que pudieran corresponder al personal por su participación en turnos de atención continuada.

1.3 Las plazas estarán dotadas con las retribuciones que en cada momento se fijen reglamentariamente para el personal sanitario de los Equipos Básicos de Atención Primaria.

En todo caso, los facultativos que sean seleccionados en esta convocatoria se acogerán al régimen de dedicación exclusiva en los términos previstos por la Ley 53/1984; Real Decreto 598/1985, y Decreto 60/1985, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por tener asignados los puestos de trabajo complemento específico.

1.4 El personal que obtenga plaza estará sujeto al régimen jurídico del personal estatutario de la Seguridad Social, así como a la reglamentación específica de los Equipos Básicos de Atención Primaria, y con dependencia funcional del Coordinador Médico del Centro de Salud al que figura adscrito.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Requisitos comunes para todas las categorías.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener aptitud psicofísica que se acreditará por reconocimiento médico en un Centro sanitario del Servicio Valenciano de Salud y se determinará una vez obtenida la plaza. La toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

c) Estar en posesión del correspondiente título que le habilite para el ejercicio profesional.

2.2 Requisitos específicos para cada categoría:

a) Médicos generales y Pediatras-Puericultores:

Título de Licenciado y Medicina y Cirugía.

Título de la especialidad correspondiente para Pediatras.

Satisfacer la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

b) ATS, diplomado en Enfermería:

Título de Ayudante Técnico Sanitario o diplomado en Enfermería.

Satisfacer la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

c) Auxiliar de Enfermería:

Título de Formación Profesional de Primer Grado (FPI), rama sanitaria o equivalente.

Satisfacer la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

3. Solicitudes y documentación

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud, dirigida al honorable señor Consejero de Sanidad y Consumo, según modelo oficial que se adjunta como anexo III a la presente Resolución y que se facilitará en las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud.

3.2 A la solicitud se acompañará el historial profesional y la relación de méritos alegados. Se adjuntarán, asimismo, los documentos probatorios que permitan la valoración de los méritos conforme al baremo y puntuación determinados en el artículo 5.1 de la Orden de 26 de marzo de 1984, según la redacción del mismo aprobada por Orden de 8 de mayo de 1986.

3.3 Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro del Servicio Valenciano de Salud (calle Roger de Lauria, número 19, 46002 Valencia), y en sus Delegaciones de Castellón, Valencia y Alicante, o por correo certificado en los términos previstos en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los documentos presentados serán originales, o bien copias o fotocopias del original compulsadas por fedatario público o por el Organismo donde se presenten.

4. Admisión de solicitudes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Servicio Valenciano de Salud publicará en los tabloneros de anuncios

del Servicio Valenciano de Salud y en sus Delegaciones la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

4.2 Se concederá un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamación, ante la Dirección del Servicio Valenciano de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido dicho plazo, se publicará en la misma forma que la establecida en el punto 4.1 la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.3 Contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo que apruebe la lista definitiva se podrán interponer los recursos procedentes, en los términos previstos en la base 9 de esta convocatoria.

5. Tribunales

5.1 La fase de concurso de las pruebas selectivas será valorada por los Tribunales nombrados por el Consejero de Sanidad y Consumo en las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud en Valencia, Castellón y Alicante. Tales Tribunales tendrán la composición establecida en el artículo 4.º de la Orden de 26 de marzo de 1984.

5.2 El ejercicio de la fase de oposición será determinado, corregido y valorado por un Tribunal que tendrá la composición establecida en la Orden de 17 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de las normas autonómicas.

6. Desarrollo del concurso

6.1 El proceso selectivo consistirá en la fase de concurso y en la fase de oposición.

6.2 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes conforme al baremo y puntuación en el artículo 5.1 de la Orden de 26 de marzo de 1984, según la redacción del mismo aprobada por Orden de 8 de mayo de 1986. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.3 Los Tribunales deberán hacer públicas las calificaciones de la fase de concurso dos días, al menos, de antelación al fijado para la realización del ejercicio de la fase de oposición.

6.4 La fase de oposición consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, en el tiempo máximo que la convocatoria determine; el contenido de tal cuestionario estará de acuerdo con la titulación exigida para cada caso y con las funciones y naturaleza de las plazas objeto de selección:

a) El ejercicio de la fase de oposición se valorará con la siguiente puntuación:

De cero a 30 puntos para Médicos de Medicina General.

De cero a 25 puntos para Médicos Pediatras-Puericultores.

De cero a 20 puntos para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados Universitarios en Enfermería.

De cero a 15 puntos para Auxiliares de Enfermería.

b) Serán eliminados de las pruebas selectivas los aspirantes que no alcancen la siguiente puntuación mínima:

Quince puntos para Médicos de Medicina General.

Doce puntos para Médicos Pediatras y Puericultores.

Diez puntos para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados Universitarios en Enfermería.

Siete puntos y medio para Auxiliares de Enfermería.

6.5 El ejercicio de la fase de oposición se realizará en la localidad de Valencia.

7. Resolución del concurso

7.1 La Consejería de Sanidad y Consumo hará pública la relación de plazas que se ofrecen a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

7.2 Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición elegirán entre las plazas ofrecidas por el orden de la puntuación obtenida tras sumar las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición. En caso de empate se resolverá en favor del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de concurso y, de persistir la igualdad, en el que haya obtenido la mejor puntuación en el apartado 1 del baremo, aplicando sucesivamente los siguientes apartados del mismo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate.

7.3 Los aspirantes que no soliciten plaza, que no obtengan alguna de las efectivamente solicitadas o que, por la puntuación alcanzada, no les corresponda alguna de las plazas convocadas, perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas.

7.4 La Consejería de Sanidad y Consumo publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes aprobados, con indicación expresa de la plaza que a cada uno haya correspondido.

8. Nombramiento y toma de posesión

8.1 Los nombramientos del personal seleccionado en los concursos serán expedidos por la Dirección del Servicio Valenciano de Salud.

8.2 Tales nombramientos serán remitidos a las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud a las que correspondan las plazas, a efecto de su entrega a los interesados, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

8.3 El personal sanitario al que se le haya adjudicado plaza deberá tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la resolución del concurso en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y «Boletín Oficial del Estado». La toma de posesión se efectuará en la sede de las Delegaciones del Servicio Valenciano de Salud en que radique la plaza asignada, mediante la entrega del correspondiente documento de nombramiento.

8.4 No obstante lo establecido en el apartado anterior, en el caso de que en algunas de las plazas no pudiera producirse la incorporación del personal seleccionado, por encontrarse el Centro en periodo de acondicionamiento, instalación de equipos, otras u otras causas similares, el plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la notificación personal en tal sentido. Esta situación no generará derechos económicos ni de cualquier otro tipo a favor de aquel personal.

8.5 Cuando el personal que se haya adjudicado plaza no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario perderá el derecho a dicha plaza y se excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante un periodo de un año.

8.6 Una vez tomada posesión, las plazas habrán de desempeñarse durante un periodo mínimo de un año para poder optar a la situación administrativa de excedencia voluntaria. Quienes incumplan esta limitación incurrirán en la pérdida de la plaza y serán excluidos de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante un periodo de un año.

9. Recursos

9.1 Contra las resoluciones relativas a la convocatoria y resolución del presente concurso, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación ante el Consejero de Sanidad y Consumo. Los actos de trámite que sean susceptibles de recursos serán a su vez resueltos en alzada por el Consejero en el plazo de quince días. Las resoluciones de ambos recursos podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO II

PLAZAS CONVOCADAS

Médicos generales: 33 plazas.
 Peditras-Puericultores: 31 plazas.
 Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería: 94 plazas.
 Auxiliar de Enfermería: 29 plazas.

ANEXO III

Ilmo. Sr.:

Don
 nacido en provincia de
 el día de, con domicilio actual en
 provincia de, calle/plaza
 número, teléfono y DNI número
 os expone:

Que desea tomar parte en el concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal sanitario en los Equipos Básicos de Atención Primaria de la Comunidad Valenciana, convocado por Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Solicita:

Ser admitido al concurso para optar a una plaza de (1) de Equipo de Atención Primaria.

Declara:

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, que conoce en todos sus términos.

(Lugar, fecha y firma.)

HBLE. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

(1) Médico General, Médico Peditra, ATS o diplomado en Enfermería, o Auxiliar de Clínica.

ANEXO IV

Autoevaluación de méritos

(Orden de 8 de mayo de 1988)

(Médico General-Pediatra, ATS o Diplomados, Auxiliar de Enfermería)

Apartados del Baremo	Puntos
I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
XV
XVI
XVII
XVIII
XIX
XX
XXI
XXII
XXIII
XXIV
XXV
XXVI

(Médicos de Medicina General. Excluyentes entre si la valoración de los apartados VI y XIII, VII y XIV, VIII y XV, IX y XVI.)

(Médicos Peditras. Excluyentes entre si los apartados V y IX y la valoración de los apartados X, XI, XII y XIII, siempre que la prestación de los servicios haya sido coincidente en el tiempo.)

ADMINISTRACION LOCAL

3962 RESOLUCION de 25 de enero de 1989, del Ayuntamiento de Bilbao, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo.

En el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» de fecha 10 de enero de 1989, aparecen publicadas las bases y programa de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Topógrafo. En dicho «Boletín» se publicarán, asimismo, anuncios, en su momento, que comprenderán la relación de aspirantes admitidos a dicho proceso selectivo, así como el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio.

Lo que se hace público a los oportunos efectos, advirtiendo que el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la referida oposición, es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Bilbao, 25 de enero de 1989.-El Secretario general.

3963 CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 1988, del Ayuntamiento de Vila-Seca i Salou (Tarragona), por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1989.

Advertida omisión en el texto remitido por la Corporación para su publicación («Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 24 de enero de 1989, página 1987), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Se añade, en el apartado de funcionarios de carrera, grupo C, Escala de Administración General, subescala Administrativa: Una plaza de Administrativo.

Vila-Seca i Salou, 26 de enero de 1989.-La Secretaria.-Visto bueno: El Alcalde.